

RESOLUCIÓN No. 046

23 FEB 2016

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

052-2011 EC.

La Alcaldesa Local de Usaquén en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, el Decreto 854 de 2001, el Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía de Bogotá), y

I. ANTECEDENTES

Mediante Auto de Apertura de fecha 1 de agosto de 2011, el Despacho avocó conocimiento por presunta infracción a la ley 232 de 1995 en contra del establecimiento de comercio ubicado en la calle 134 No. 9A-92. (folio 10).

Mediante Resolución 374 del 2 de octubre de 2011, se ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio con actividad de Peluquería y razón social GAMES ESP PELUQUERIA, ubicado en la calle 134 No. 9 A- 92 (folios 11 a 21).

El 2 de diciembre de 2015 se realizó visita de verificación por el arquitecto del grupo jurídico ALFONSO RAMOS, quien señaló: " EN LA DIRECCIÓN ACTUAL AC 134 9A 92 (ANTERIOR AC 134 15 A 40) NO FUNCIONA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "GAMES ESP PELUQUERIA", EN SU LUGAR SE OBSERVA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA MULTIFAMILIAR EN 8 PISOS" (folio 47).

II. CONSIDERACIONES

El Despacho avoco conocimiento de los hechos por presunta infracción a la ley 232 de 1995 al establecimiento de comercio con actividad de PELUQUERÍA, ubicado en la calle 134 No.9A-92.

Según visita técnica por el arquitecto del grupo jurídico ALFONSO RAMOS, mediante el cual señaló que en el inmueble objeto de las presentes diligencias y en donde funcionaba el establecimiento de comercio con actividad de PELUQUERÍA, ya no existe, desapareciendo los fundamentos de hecho que sirvieron de sustento para avocar su conocimiento y dándose cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución 374 del 3 de octubre de 2011 Por lo tanto, no se encuentra ningún mérito para continuar la actuación administrativa y en tal sentido, se deberá ordenar el archivo del expediente No. 052-2011.

046 23 FEB 2016

En ese orden de ideas, por sustracción de materia la presente actuación administrativa deberá terminarse y archivarse , según visita técnica obrante a folio 47.

Es de aclarar que el *principio de de economía administrativa* se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de manera inmediata, ya que ello evitará ordenar pruebas adicionales que finalmente resultarían inoficiosas con independencia de su resultado sin mayores desgastes para la Administración ni para el ciudadano, que aquel que resulta necesario y básico para concluir el proceso administrativo, por existir el soporte probatorio necesario e idóneo como es el informe del arquitecto ALFONSO RAMOS.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Usaquén en uso de sus atribuciones legales,

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el ARCHIVO de la actuación administrativa 052-2011 por infracción a la ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones descritas en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede ningún Recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C.,



JULIETA NARANJO LUJÁN

Alcaldesa Local de Usaquén



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Aldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20160130005223

Fecha: 16-02-2016

20160130005223


23 FEB 2016

NOTIFICACIÓN: Hoy _____, se notificó el contenido del proveído anterior al señor (a) personero (a) Local, quien enterado (a) firma como aparece.

Personero (a) Local _____

NOTIFICACIÓN: Hoy _____, se notificó el contenido del proveído anterior al administrado, quien enterado (a) firma como aparece.

El administrado _____

Proyectó: Gloria Fernández Sánchez 

Revisó: Fabio Danilo Rodríguez 

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
PBX. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

